

**ANEXO Nº 2**  
**FICHAS DE ZONA**



**ANEXO Nº 3**  
**TITULO DE PROPIEDAD Y REPRESENTACION**





# IDENTIFICACION FISCAL

Agencia Tributaria

Código de Identificación

A15109424

Denominación MEDANO BEACH SUR SA

Razón Social

Domicilio RD OUTEIRO 130

Social CORUÑA A 15007 LA CORUÑA

Domicilio CL SAN LUIS 24

Fiscal CORUÑA A 15007 LA CORUÑA

Actividad Principal CNAE 615

Administración 15600

icación:

30

MERO

A)

30

MERO

A)





REPUBLICA



2W3104893



FORMALIZACION DE ACUERDO SOCIAL

NUMERO MIL SEISCIENTOS TRECE

EN LA CIUDAD DE LA CORUÑA, a diez de Junio de mil novecientos noventa y nueve.

Ante mí, PABLO VALENCIA CES, Notario del Ilustre Colegio de La Coruña,

COMPARECEN:

DON ANTONIO MOURE RAMA, mayor de edad, casado, vecino de La Coruña (calle San Luis, 24-7°D).

Documento de Identidad: 32.391.279.

Y DON ANTONIO LODEIRO GONZALEZ, mayor de edad, soltero, de esta vecindad (calle San Luis, 24-4°BC).

Documento de Identidad: 32.397.583.

INTERVIENEN en nombre y representación de la Sociedad "MEDANO BEACH SUR, S.A."; y, como Administradores mancomunados de la misma.

Dicha Sociedad fue constituida con duración

Aplicación Arancel, Disposición Adicional Tercera, Ley 8/1989 - DCCC... TO SIN CUANTIA -



indefinida a medio de escritura autorizada por el que fue Notario de esta Capital, don Rafael Benzo Mestre, el día 24 de noviembre de 1986; adaptados sus Estatutos a la vigente legislación por escritura otorgada ante el Notario de esta Ciudad, don José-Miguel Sánchez-Andrade Fernández, en sustitución y para el protocolo de su compañero de residencia don Francisco-Manuel Ordóñez Armán, el día 19 de mayo de 1992.- Tiene su domicilio en La Coruña, Ronda de Outeiro, 130-1º; y figura inscrita en el Registro Mercantil de esta provincia, tomo 1024 del Archivo, Sección General, folio 16, hoja número C-4.270, inscripción

Ostenta el Código de Identificación Fiscal: A-15109424.\_\_\_\_\_

Los comparecientes fueron designados Administradores Mancomunados de la Sociedad, en virtud de acuerdos de Junta Universal, adoptados en reunión celebrada el día 29 de diciembre de 1997, los cuales fueron elevados a público a medio de escritura autorizada por el Notario de esta Capital, Don Luis-Santiago Gil Carnicer, el día dieciocho de Marzo del presente año, la cual causó en el Registro Mercantil la inscripción 3ª de la reseñada hoja.\_\_\_\_\_

Los señores comparecientes, quiénes manifiestan

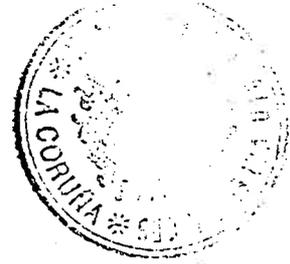




NOTARIO



2W3104894



la plena vigencia del cargo que ostentan, formalizan en este acto acuerdo de Junta Universal de la Sociedad, lo que me acreditan a medio de certificación expedida por los Administradores mancomunados de la misma, los propios comparecientes, cuyas firmas considero legítimas e incorporo a esta matriz.——

Tienen, a mi juicio, tal como intervienen, capacidad legal suficiente para otorgar esta escritura de FORMALIZACION DE ACUERDO SOCIAL; y, al efecto, \_\_\_\_\_

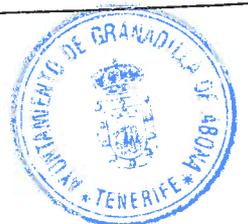
\_\_\_\_\_  
EXPONEN:\_\_\_\_\_

I.- Que, en la Junta Universal de que informa la certificación incorporada ya a la presente, se adoptó el acuerdo de cambiar el domicilio de la Sociedad y, en consecuencia, modificar el artículo correspondiente de los Estatutos sociales. \_\_\_\_\_

Ello, según en detalle resulta de la dicha certificación incorporada ya a la presente. \_\_\_\_\_

II.- Esto expuesto, \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
OTORGAN:\_\_\_\_\_



Y dejan formalizado el acuerdo de Junta Universal de la Sociedad "MEDANO BEACH SUR, S.A.", a que se refiere el apartado I de la exposición, de conformidad con la certificación incorporada ya a la presente, cuyo acuerdo se dá aquí por reproducido en gracia a la brevedad.-----

Hago las reservas y advertencias legales y especialmente les advierto de la necesidad de inscripción de la presente en el Registro Mercantil, tal como señala el artículo 82 de su Reglamento.-----

Renuncian a leer esta escritura que les leo, encuentran conforme y firman.-----

De todo lo cual, de conocerles y de que queda extendida en dos folios de papel timbrado para uso exclusivo de documentos notariales, serie 2X, que son el presente y el anterior en orden correlativo, yo, el Notario, doy fé.- Siguen las firmas de Don Antonio Moure Rama y Don Antonio Lodeiro González.-  
Signado: Pablo Valencia.- Rubricados y sellado.-----

DOCUMENTO UNIDO.------

ANTONIO MOURE RAMA y ANTONIO LODEIRO GONZALEZ,  
como Administradores mancomunados de la Sociedad  
"MEDANO BEACH SUR, S.A.",-----

CERTIFICAN:-----

Que en Junta Universal de la Sociedad, celebrada en el día de hoy, en el piso segundo C, de la casa señalada con los números seis y ocho, de la calle





54774



2W3104895

Novoa Santos, de esta ciudad, se tomó, por unanimidad, el siguiente

ACUERDO:

Trasladar el domicilio de la Sociedad a la calle San Luis, 24-7°, de la ciudad de La Coruña; y, en consecuencia, modificar el artículo cuarto de los Estatutos sociales, el cual queda redactado así:—

**Artículo 4°.- DOMICILIO SOCIAL.-** La Sociedad tendrá su domicilio en la ciudad de La Coruña, calle San Luis, 24-7°.

CERTIFICAMOS ASIMISMO que el acta de la reunión fué aprobada y firmada por todos los asistentes al finalizar la misma.

Y, para que así conste, expedimos la presente, en LA CORUÑA, a 4 de Junio de 1.999.

Siguen las firmas de Don Antonio Moure Rama y Don Antonio Lodeiro González.

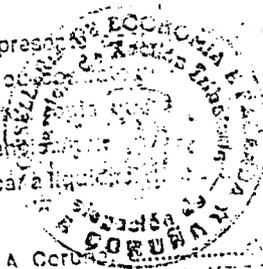
ES COPIA, que expido para la Sociedad, el mismo día de su autorización, en tres folios de uso exclusivo para documentos notariales, serie 2W, que son el presente y los dos anteriores en orden correlativo. DOY FE.



*[Handwritten signature]*

EXENCIÓN O ~~NON~~ SUXEIÇÃO

Presunta de exención de pago de impuestos de sucesión y donación. Se declara que el presente documento no sufre de exención de pago de impuestos de sucesión y donación. Se declara que el presente documento sufre de exención de pago de impuestos de sucesión y donación.



18 JUN. 1999



*[Handwritten signature]*

2U5879081

FAS.16J/S



NUMERO: NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS

FORMALIZACION DE ACUERDOS SOCIALES

En La Coruña, mi residencia, a dieciocho de Marzo de mil novecientos noventa y nueve.-----

Ante mí, LUIS-SANTIAGO GIL CARNICER, Notario del Ilustre Colegio de esta capital, -----

C O M P A R E C E N

DON ANTONIO MOURE RAMA, mayor de edad, casado, vecino de La Coruña, con domicilio en la calle San Luis, 24-7° D y con D.N.I. número 32.391.279. -----

Y DON ANTONIO LODEIRO GONZALEZ, mayor de edad, soltero, vecino de esta ciudad, con domicilio en la calle San Luis, 24-4° BC y titular del D.N.I. número 32.397.583. -----

INTERVIENEN en su calidad de Administradores Mancomunados de la compañía mercantil denominada "MEDANO BEACH SUR, SOCIEDAD ANONIMA", de nacionalidad española y duración ilimitada, domiciliada en La Coruña, Ronda de Outeiro, 130-1° y titular del C.I.F. A-15109424, constituida a medio de escritura



autorizada por el que fue Notario de esta ciudad, Rafael Benzo Mestre, el 24 de Noviembre de 1.986, y adaptados sus estatutos a medio de otra escritura autorizada por el Notario de esta ciudad, Don José-Miguel Sánchez-Andrade Fernández, en sustitución y para el protocolo de su compañero de residencia, Don Francisco-manuel Ordóñez Armán, el 19 de Mayo de 1.992. -----

Inscrita en el Registro Mercantil de La Coruña, en el tomo 1.024 del archivo, sección general, folio 16, hoja número C-4.270, inscripción 1ª. -----

Los señores comparecientes se hallan expresamente facultados para este otorgamiento en virtud de acuerdo adoptado en Junta General Universal de la Sociedad celebrada el 29 de Diciembre de 1.997, según así resulta de la certificación que me entregan y dejo unida a la presente escritura, expedida el día 26 de Febrero de 1.998 por los comparecientes, en su calidad de Administradores Mancomunados, y firmada asimismo, por el Administrador saliente, Don Alberto Moure Rama; y cuyas firmas conozco y considero legítimas. -----

Tienen a mi juicio, según intervienen, la capacidad legal necesaria para formalizar esta escritura



2U5879082



GOBIERNO



de FORMALIZACION DE ACUERDOS SOCIALES, a cuyo efecto, -----

O T O R G A N

I.- Que elevan a público los acuerdos tomados en la referida Junta General Universal de la sociedad celebrada el 29 de Diciembre de 1.997, de que informa la certificación unida a esta matriz. -----

II.- Los comparecientes, según intervienen, solicitan del Sr. Registrador Mercantil proceda a la inscripción de los referidos acuerdos en los libros a su cargo. -----

O T O R G A M I E N T O Y A U T O R I Z A C I O N

Hago las reservas y advertencias legales. -----

Leo esta escritura a los señores comparecientes por su elección, la encuentran conforme y firman. -

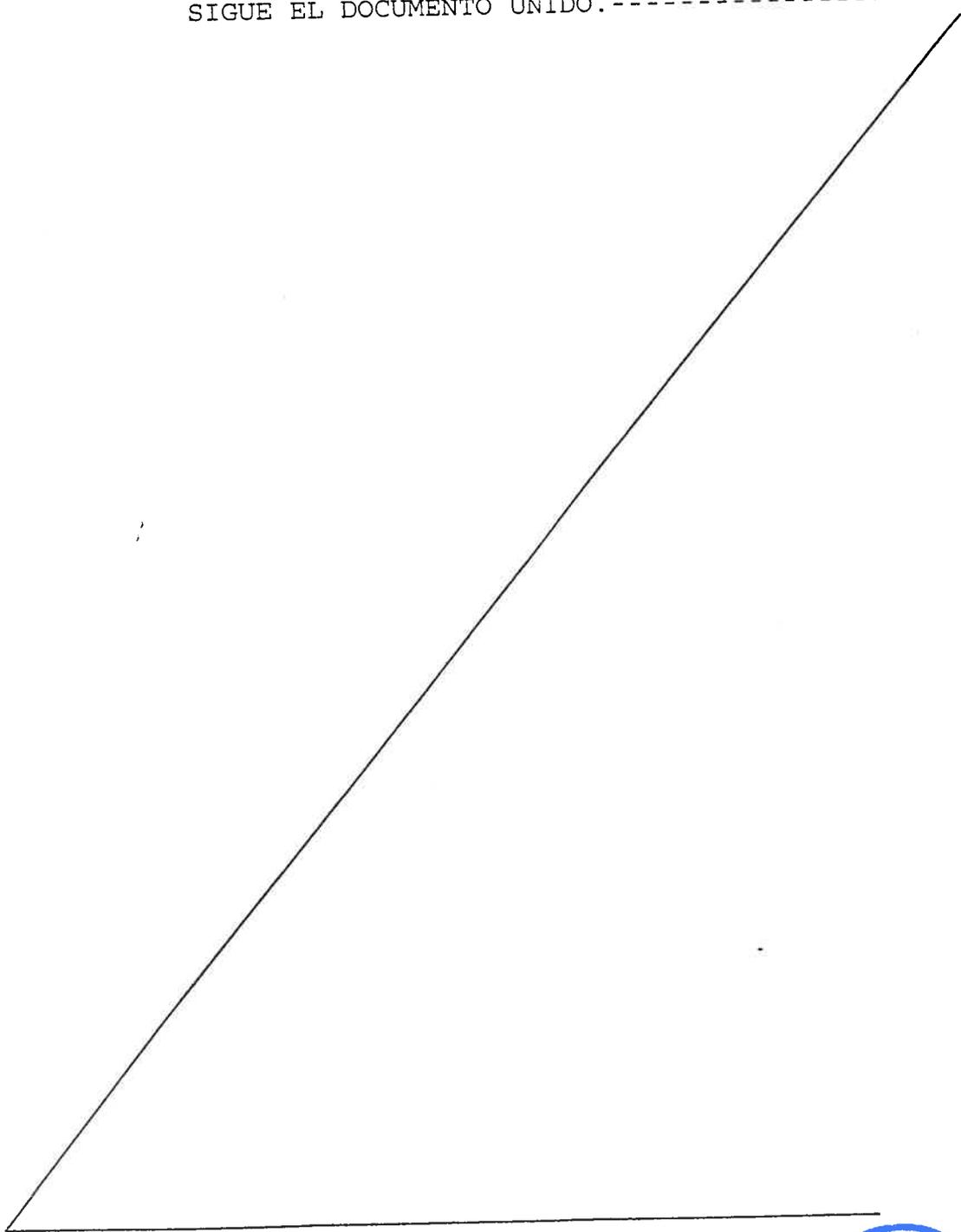
De conocerles y de todo lo demás consignado en este instrumento público, que queda extendido sobre dos folios notariales de la serie 2U., números: — 5886077 y 5886078, doy fe.-Siguen las firmas de los



a  
-  
y  
r.  
de  
-  
a,  
io  
-  
te  
de  
la  
97  
re-  
ida  
en-  
nos,  
te,  
o y  
-  
baci-  
tura

señores comparecientes.-Signado:LUIS SANTIAGO GIL  
CARNICER.-Rubricados y sellado.-----

SIGUE EL DOCUMENTO UNIDO.-----





DON ANTONIO MOURE RAMA y DON ANTONIO LODEIRO GONZALEZ, Administradores Mancomunados de la Entidad Medano Beach Sur, S.A., con C.I.F. A-15109424, y con domicilio en La Coruña, Ronda de Outeiro, 130-1º, apartamento 58,

**CERTIFICAN:**

Que en el Libro de Actas de la Sociedad, figura la relativa a la Junta General Universal de Accionistas, celebrada el día 29 de Diciembre de 1.997, la cual se procede a transcribir, literalmente:

"En La Coruña, a 29 de Diciembre de 1.997, se reúnen en su domicilio social la Junta General de Accionistas de la Sociedad Medano Beach Sur, S.A., con asistencia de los accionistas que a continuación se indican:

Don Alberto Moure Rama, que concurre por si mismo como titular de 52 acciones, que firma a continuación:

Don Antonio Moure Rama, que concurre por si mismo como titular de 52 acciones, que firma a continuación:

Don Balbino Barcados Devesa, que concurre por si mismo como titular de 32 acciones, que firma a continuación:

Don Manuel Pedrouzo Raña, que concurre por si mismo como titular de 196 acciones, que firma a continuación:

Don Jose Muiño Mallo, que concurre por si mismo como titular de 154 acciones, que firma a continuación:

Don Pedro Rama Regos, que concurre por si mismo como titular de 75 acciones, que firma a continuación:

Don Antonio Lodeiro González, que concurre en representación de su hermano Ricaro, como titular de 104 acciones, que firma a continuación:

Don Jose Maria Amor Garcia, que concurre por si mismo como titular de 74 acciones, que firma a continuación:

Don Manuel Moure Rama, que concurre por si mismo como titular de 52 acciones, que firma a continuación:

Don Salvador Muiño Mallo, que concurre como representante de su hija Irene Muiño Loureiro, como titular de 46 acciones, que firma a continuación:

Don Sabino Muiño Mallo, que concurre por si mismo como titular de 32 acciones, que firma a continuación:

Don Ramon Costa Gesto, que concurre por si mismo como titular de 39 acciones, que firma a continuación:

Don Rogelio Alvarez Valencia, que concurre por si mismo como titular de 50 acciones, que firma a continuación:

Don Enrique Vazquez Salinas, que concurre por si mismo como titular de 22 acciones, que firma a continuación:

Don Francisco J. González Cejas, que concurre por si mismo como titular de 20 acciones, que firma a continuación:

Hecho el oportuno recuento, resulta que están presentes todos los accionistas, los cuales representan el 100 % del capital social, y aceptan por unanimidad la celebración de la Junta General a la que se le da el carácter de Universal.



Actúa de Presidente Don Alberto Moure Rama y de Secretario Don Antonio Moure Rama, los cuales son los Administradores Mancomunados de la Sociedad.

Se tratan los siguientes puntos del Orden del Día:

1° Lectura del Acta anterior.

2° Renuncia a sus cargos de los actuales administradores de la sociedad Don Alberto Moure Rama y Don Antonio Moure Rama.

- Se aceptan las renunciaciones a sus cargos de los actuales administradores de la Sociedad Don Alberto Moure Rama y Don Antonio Moure Rama, agradeciéndoles sus valiosos servicios y se nombran nuevos administradores los que, previa aceptación de todos los nombrados y de sus declaraciones expresas de no estar afectados por ninguna clase de sus declaraciones expresas de no estar afectados por ninguna clase de incompatibilidades legales para el desempeño de los cargos, en la siguiente forma:

Don Antonio Moure Rama, nacido el día 19 de Febrero de 1.951, de nacionalidad española, vecino de La Coruña, con domicilio en calle San Luis, 24, 7°, D, de estado casado y provisto del D.N.I. número 32.391.279.

Don Antonio Lodeiro González, nacido el día 12 de Noviembre de 1.951, de nacionalidad española, vecino de La Coruña, con domicilio en calle San Luis, 24, 4°, BC, de estado soltero y provisto del D.N.I. número 32.397.583.

- Don Alberto Moure Rama como Administrador saliente, presente en este acto, se da por notificado de la aceptación de la renuncia a su cargo y de los nombramientos de los nuevos administradores.

- Se designan y facultan a los precitados Don Antonio Moure Rama y Don Antonio Lodeiro González para que cualquiera de ellos, indistintamente, comparezca ante Notario y eleve a público los acuerdos precedentes y para realizar cuantos trámites y cumplir cuantos requisitos sean precisos para los más plena efectividad de los mismos.

Y sin mas asuntos de que tratar, se levantó la sesión, procediendo yo, Secretario, a la redacción de la presente acta que es leída por todos los asistentes y aprobada por unanimidad y de todo lo cual con el Visto Bueno del Presidente y la firma de los demas socios asistentes, doy fe en el lugar y fecha antes expresado".

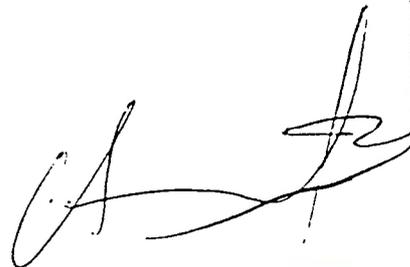
La Coruña, a veintiseis de Febrero de mil novecientos noventa y ocho.



Fdo: Antonio Moure Rama  
Administrador Mancomunado



Fdo: Antonio Lodeiro Gonzalez  
Administrador mancomunado



Fdo: Alberto Moure Rama  
Administrador saliente





FABRICA



2U5879084

ES COPIA TRASLADO FIEL DE SU ORIGINAL con el que concuerda y en donde queda anotada. Y para MEDANO BEACH SUR, S.A., la expido encuatro folios de uso exclusivo para documentos notariales, serie 2U, números: 5879081 y los tres siguientes en orden correlativo, que signo, firmo, rubrico y sello en La Coruña, el mismo día de su autorización.- DOY FE



*Luis Gil Carnicer*

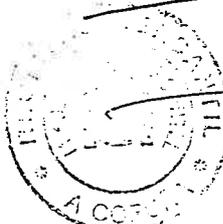
REGISTRO MERCANTIL DE LA CORUÑA

Inscrito al documento inscrito en el tomo 1.024 del Archivo Sección General, al folio 27 vuelto hoja n.º C-4170 Inscripción 3ª

A Coruña, 23 de Marzo de 1999.-

El Registrador

*[Signature]*



REGISTRO MERCANTIL DE LA CORUÑA

Bases aplicadas para el cálculo de honorarios

Valores declarados  Comprobación fiscal  Actos sin garantía

Números del Arancel 1, 13, 20, 21 y D.A. 3ª

Honorarios 16.290 Ptas



**FINCA Nº 1**



2W3551424



D. ALVARO DE SAN ROMAN DIEGO  
**NOTARIO**  
 CALLE SAN ANTONIO, 13  
 38600 GRANADILLA DE ABONA 77-03-50

NÚMERO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE -----:  
SEGREGACION, RATIFICACION Y ELEVACION A PUBLICO  
DE DOCUMENTO PRIVADO:

En GRANADILLA, mi residencia, a veinticuatro de  
 Junio de mil novecientos noventa y nueve.-----

Ante mí, ALVARO DE SAN ROMAN DIEGO, Notario del  
 Ilustre Colegio de Las Palmas,-----

COMPARECEN:

DE UNA PARTE:-----

1.- Don FRANCISCO-JESUS RODRIGUEZ FRIAS, mayor de  
 edad, casado con Doña Rosa Amelia Reyes Baeza, bajo  
 el régimen legal de sociedad de gananciales, Profe-  
 sor de E.G.B., con domicilio conyugal en la Calle  
 Carmona, número 24, de Granadilla y con su D.N.I., y  
 número de Identificacion Fiscal 41.888.100-V.-----

2.- Doña MARIA RODRIGUEZ FRIAS, mayor de edad,  
 casada con Don Antonio Ruiz Marrodán, bajo el régi-  
 men legal de sociedad de gananciales, Profesora de  
 E.G.B., ostentando su domicilio conyugal en la Calle  
 Marcial Garcia, número 17, de El Médano, término mu-

FIUCA 4º J.



nicipal de Granadilla y con su D.N.I., y número de Identificación Fiscal 42.934.243-M.-----

3.- Doña MONTSERRAT ORTIZ JOVER, mayor de edad, viuda, Catedrática, vecina de Granadilla, con domicilio en El Médano, Calle Marcial Garcia, número 17 y con su D.N.I., y número de Identificación Fiscal 36.620.598-K.-----

Y 4.- Doña MARIA-DOLORES RODRIGUEZ FRIAS, mayor de edad, casada con Don José Yanuario Chinea Mendez, bajo el régimen legal de sociedad de gananciales, Profesora de E.G.B., con domicilio conyugal en la Calle San Antonio, número 21, de Granadilla y provista de su D.N.I., y número de Identificación Fiscal 41.870.712-V.-----

Y DE OTRA:-----

X DON ANTONIO MOURE RAMA, mayor de edad, casado, vecino de La Coruña, con domicilio en Calle San Luis, número 24, 7°-D, provisto de su D.N.I./N.I.F. número 32.391.279-B.-----

DON ANTONIO LODEIRO GONZALEZ, mayor de edad, soltero, vecino de La Coruña, con domicilio en Calle San Luis, número 24, 4°-B-C, provisto de su D.N.I./N.I.F. 32.397.583-J.-----

INTERVIENEN: Los señores DON FRANCISCO JESUS RO-





543774



2W3551425

D. ALVARO DE SAN ROMAN DIEGO  
**NOTARIO**  
 CALLE SAN ANTONIO, 13  
 38600 GRANADILLA DE ABONA 77-03-50

DRIGUEZ FRIAS, DOÑA MARIA RODRIGUEZ FRIAS y DOÑA MONTSERRAT ORTIZ JOVER y DOÑA MARIA DOLORES RODRIGUEZ FRIAS, además de por sí, como herederos de Doña Dolores Frias Rodríguez, según así resulta de la escritura de Manifestacion de Herencia y Adjudicación autorizada por el Notario que fue de esta localidad, Don Roberto Jesús Cutillas Morales, el día 7 de Febrero de 1.991, bajo el número 272, según manifiesta, lo que acredita allí donde y cuando se le exija, haciendolo el señor FRANCISCO JESUS RODRIGUEZ FRIAS, además de por sí, como mandatario verbal de Doña MARGARITA-MARIA RODRIGUEZ FRIAS, mayor de edad, casada con Don Jesús Ambrosio Marrero Perera, bajo el régimen legal de sociedad de gananciales, Profesora de E.G.B., teniendo su domicilio conyugal en la Calle San Antonio, número 7, de Granadilla y titular de su D.N.I., y número de Identificación Fiscal 41.943.990-V, haciendolo la parte compradora, en nombre y representacion de la Compañía Mercantil MEDANO BEACH SUR, S.A., de nacionalidad española, domici-



liada en La Coruña, Calle San Luis, número 24, 7°-D, 15.007, constituida por tiempo indefinido, mediante escritura autorizada por el Notario de La Coruña, Don Rafael Benzo Mestre, el día 24 de Noviembre de 1.986, bajo el número 942 de Protocolo, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de La Coruña, al Tomo 1.024, Folio 16, Hoja número C-4.270, inscripción 1ª, y con C.I.F. A-15-109424.-----

Adapto sus estatutos a la vigente Ley de Sociedades Anonimas, según así resulta de la escritura autorizada por el Notario de La Coruña, Don Jose Miguel Sanchez-Andrade Fernandez, como sustituto de su compañero de la misma residencia, Don Francisco Manuel Ordoñez Arman, el día 19 de Mayo de 1.992, bajo el número 1.273 de Protocolo, debidamente inscrita en el Registro Mercantíl de La Coruña, al Tomo 1.024, Folio 16, Hoja número C-4270.-----

Cambio su domicilio social por el que actualmente ostenta, por acuerdo de por Acuerdo de Junta General Universal, celebrada el día 10 de Junio de 1.999, cuyos acuerdos fueron elevados a público, mediante escritura autorizada por el Notario de La Coruña, Don Pablo Valencia Ces, el día 10 de Junio de 1.999, bajo el número 1.313 de Protocolo, sin que me acre-



2W3551426



5.11.1977



D. ALVARO DE SAN ROMAN DIEGO  
 NOTARIO  
 CALLE SAN ANTONIO, 13  
 38600 GRANADILLA DE ABOA 77-03-50

diten datos relativos a su inscripción en el Registro Mercantil, de cuya falta advierto.-----

Actuan en su calidad de Administradores mancomunados de dicha sociedad, por Acuerdo de Junta General Universal, celebrada el día 29 de Diciembre de 1.997, cuyos acuerdos fueron elevados a público, mediante escritura autorizada por el Notario de La Coruña, Don Luis-Santiago Gil Carnicer, el día 18 de Marzo de 1.999, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de La Coruña, al Tomo 1.024, Folio 16, Hoja número C-4.270, inscripción 3ª.-----

De la copia autorizada de la escritura de Adaptación de Estatutos, anteriormente mencionada, que he tenido a la vista, deduzco que los señores administradores, se hallan facultados, entre otras cosas, para lo siguiente: "...Adquirir...toda clase de bienes muebles e inmuebles...Otorgar toda clase de actos, contratos o negocios juridicos, con los pactos, clausulas y condiciones que estimen oportuno establecer...Otorgar y firmar toda clase de documentos



públicos y privados...". Yo, el Notario, doy fé, que en lo omitido, por innecesario, no hay nada que amplie, restrinja, modifique o condicione los particulares transcritos, aseverándome los señores administradores, la vigencia íntegra de su cargo, y la inalterabilidad del régimen estatutario de la sociedad que representan, con las circunstancias consignadas.-----

Advierto de la necesidad de la Ratificación de la presente escritura por parte de DOÑA MARGARITA MARIA RODRIGUERZ FRIAS, para la plena eficacia de la misma.-----

LES JUZGO CON CAPACIDAD, según intervienen, para el otorgamiento de la presente escritura de **SEGREGACION, Y RATIFICACION Y ELEVACION A PUBLICO DE DOCUMENTO PRIVADO**, y en su consecuencia,-----

**EXPONEN:**

I.- Que DON FRANCISCO JESUS RODRIGUEZ FRIAS, DOÑA MARGARITA MARIA RODRIGUEZ FRIAS, está representada en la forma dicha, DOÑA MARIA RODRIGUEZ FRIAS y DOÑA MONTSERRAT ORTIZ JOVER, resultan ser titulares por quintas e iguales partes indivisa, con caracter privativo, del siguiente inmueble:-----



DE  
14



PAPEL



2W3551427



D. ALVARO DE SAN ROMAN DIEGO  
**NOTARIO**  
 CALLE SAN ANTONIO, 13  
 38600 GRANADILLA DE ABONA 77-03-50

RUSTICO.- Trozo de terreno, en la PLAYA DEL MEDANO, del término municipal de GRANADILLA DE ABONA, lugar conocido por "LA TRINCHERA" y "EL TOPO", que ocupa una extensión superficial de TREINTA Y TRES HECTARES, CINCO AREAS, VEINTISIETE CENTIAREAS Y UNA MILIAREA, que linda: Norte, María García Alonso; Sur, herederos de Don Antonio García Ossorio; Este porción segregada y Oeste, Barranco del Tablero o Piedra Vida, que la separa de la finca de los herederos de Don Antonio García Osorio. Está atravesada en su parte oriental por la Carretera de Granadilla al Médano.-----

TITULO.- El que resulta de la escritura de Segregación, Determinación de Resto, Disolución parcial de comunidad y Adjudicación, autorizada por el Notario de esta localidad, Don Alvaro de San Róman Diego, el día 6 de Junio de 1.997, bajo el número 763 de Protocolo.-----

INSCRIPCION.- Al Folio 73, Libro 160 de Granadilla, Finca número 5.105-N.-----



II.- Que en vida de la causante, Doña Dolores Frias Rodríguez, fallecida, el día 6 de Julio de 1.989, lo que acreditaran allí donde y cuando se le exija, anterior propietaria de la finca objeto de esta escritura, la misma procedió a otorgar Documento Privado de Compraventa, de fecha 29 de Abril de 1.987, en favor de la Compañía Mercantil Medano Beach Sur, S.A, por virtud del cual se transmitió a dicha sociedad una porcion de terreno que forma parte de la finca anteriormente descrita.-----

IV.- Que al efecto de Elevar a Público, dicho documento privado de segregación y compraventa por fallecimiento de Doña Dolores Frias Rodríguez, y como herederos de la causante, subsanan la segregación que se refleja en el documento privado mencionado, de tal forma que la finca segregada y vendida, en dicho documento, queda como a continuación se describira:-----

-----ESTIPULACIONES-----

PRIMERA.- SEGREGACION.-----

Que del inmueble descrito en la parte expositiva de esta escritura, los herederos de Doña Dolores Frias Rodríguez proceden a subsanar la segregación que se recoge en el documento privado, y por falta





NOTARIA



2W3551428

D. ALVARO DE SAN ROMAN DIEGO  
 NOTARIO  
 CALLE SAN ANTONIO, 13  
 38600 GRANADILLA DE ABONA 77-03-50

de licencia municipal, la finca segregada y vendida en aquel documento se actualiza de la siguiente manera:-----

RUSTICA.- TROZO DE TERRENO, situado en el término municipal de GRANADILLA, en EL MEDANO, lugar conocido con los nombres de "LA TRINCHERA" y "EL TOPO", con una superficie de CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS, y que linda: Norte, Doña María García Alonso, hoy, Compañía Medano Beach Sur, S.A; Sur, Herederos de Don Antonio García Osorio, hoy herederos de Don Martín Rodríguez Acero; Este, Resto de la finca de la que se segrega; y Oeste, Carretera General TF-6214 de el Médano a Los Abrigos.-----

Hacen constar los comparecientes, que la segregación se realizo se practico por el lindero Este y Oeste, de la finca matriz.-----

LICENCIA DE SEGREGACION.- La segregación efectuada anteriormente, se verifica de conformidad y previa la correspondiente Licencia, concedida por el



Ayuntamiento de Granadilla de Abona con fecha 18 de Mayo de 1.999, tal y como así se me acredita con un documento, comprensivo de un folio de papel común, expedido por el Secretario de dicho Ayuntamiento, con el Visto Bueno del Alcalde-Presidente, cuyas firmas reputo legítimas, que incorporo a esta matriz para insertar en sus ulteriores copias.-----

SEGUNDA.- Don FRANCISCO\_JESUS, DOÑA MARGARITA MARIA, representada en la forma dicha, DOÑA MARIA RODRIGUEZ FRIAS y Doña MONTSERRAT ORTIZ JOVER y DOÑA MARIA DOLORES RODRIGUEZ FRIAS, como herederos de Doña Dolores Frias Rodríguez, y previa subsanación de la segregación anteriormente realizada, proceden a elevar a público el documento privado de segregación y compraventa, anteriormente mencionado, el cual incorporo a esta matriz, para formar parte de la misma y reproducir en sus copias y traslados, solicitando del Señor Registrador de La Propiedad correspondiente, la inscripción del inmueble segregado y descrito anteriormente a nombre de la Compañía Mercantil Medano Beach Sur, S.A.-----

TERCERA.- La Compañía Mercantil Medano Beach Sur, S.A. autoriza a Doña Maria Dolores Rodríguez Frias, a la utilización de un cuarto de aperos y un estan-





NOTARIA



2W3551429

D. ALVARO DE SAN ROMAN DIEGO  
 NOTARIO  
 CALLE SAN ANTONIO, 13  
 38600 GRANADILLA DE ABONA 77-03-50

que, ambos enclavados dentro del perímetro de la finca segregada y transmitida, hasta que la compañía titular le requiera, para que les deje libre y a plena disposición de la misma.-----

La señora Rodríguez Frias, dispondrá de un plazo máximo de sesenta días, una vez le sea notificado por la titular, para dejar libre dichos inmuebles, sin que tenga derecho a indemnización de tipo alguno.-----

CUARTA. - Los aquí comparecientes, según intervieien, apoderan a Don Manuel Pedrouzo Raña, Don Antonio Moure Rama y don Antonio Lodeiro González, a efectos de que pueda realizar cuantas subsanaciones sean pertinentes, relativas a la presente escritura, hasta su inscripción definitiva en el Registro de La Propiedad.-----

QUINTA. - Se pacta expresamente, que todos los gastos e impuestos que se deriven por el otorgamiento de la presente escritura, incluso el Impuesto Municipal de Plus-Valía, si se devengare, serán de la



exclusiva cuenta y cargo de la parte adquirente, quien declara conocer y aceptar la calificación y situación urbanística del inmueble adquirido.-----

**OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION:**

Hago las reservas y advertencias legales y fiscales; de modo especial la afección de los bienes objeto de la presente escritura al pago del Impuesto correspondiente; la relativa a la obligación de presentar esta escritura en la Oficina Liquidadora, para la liquidación del referido Impuesto, dentro del plazo de treinta días hábiles contados a partir de la fecha del presente otorgamiento, así como de las responsabilidades en que podrían incurrir los interesados, caso de no efectuar dicha presentación.-----

Por su designación, leo esta escritura a los comparecientes, la otorgan, y firman conmigo.-----

Y la autorizo yo el Notario, que de su contenido, \*de haber identificado a los comparecientes a través de sus reseñados documentos de identidad, y de todo lo demás consignado en este Instrumento Público, redactado sobre siete folios de papel exclusivo para documentos notariales, de la serie 2W, que son: el presente y sus seis anteriores en orden correlativo









ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
DE  
GRANADILLA DE ABONA  
TENERIFE

Medanos  
Beach

AYUNTAMIENTO DE GRANADILLA DE ABONA  
18 MAYO 1999  
SALIDA N.º 1130

DON MANUEL ORTIZ CORREA, SECRETARIO ACCIDENTAL DEL AYUNTAMIENTO DE GRANADILLA DE ABONA (TENERIFE)

CERTIFICA: Que por la Alcaldía Presidencia, con esta fecha, se ha dictado el siguiente Decreto:

“Visto el expediente respectivo, resulta:

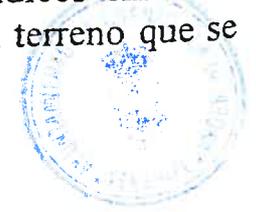
**Uno.** D<sup>a</sup> Francisco Rodríguez Frías y hermanas, mediante escrito presentado en esta Administración con fecha 22 de abril de 1999, registrado de entrada número 4240, solicitan licencia municipal para segregar una parcela de 57.654 m<sup>2</sup>, para formar finca nueva e independiente, de una finca rústica cuya extensión superficial es de 329.427,01 m<sup>2</sup>, situada en el lugar conocido como “La Trinchera” o “El Topo”, en El Médano.

**Dos.** En aplicación de la Orden de 14 de junio de 1994, por la que se desarrolla el Decreto 58/1994, de 22 de abril, por el que se establece la unidad mínima de cultivo, se entenderá emitido favorablemente el informe de la Consejería de Agricultura y Alimentación cuando como consecuencia de la división o segregación de una finca rústica no resulte ninguna parcela de extensión inferior a la unidad mínima de cultivo, circunstancia que concurre en este caso, y además como consecuencia del acto divisorio, la finca matriz no resulta de extensión inferior a la unidad mínima.

**Tres.** Constan en el expediente, entre otros, los siguientes documentos:

- **Título de propiedad:** Escritura de Manifestaciones de herencias y adjudicaciones autorizada por el notario D. Roberto Jesús Cutillas Morales, el día 7 de febrero de 1991.
- **Inscripción:** La finca se halla inscrita en el Registro de la Propiedad de Granadilla de Abona, al Tomo 1.137, Libro 160 de Granadilla, Folio 74, Finca número 5105, Inscripción 4<sup>a</sup>.
- **Parcelas catastrales:** La parcela a segregar figura inscrita en el Padrón Catastral de bienes de naturaleza urbana como las parcelas nº 8432201, 8432202, 8532001, parte de la 8632301, 8333501, 8333701, 8433501, 8433502, 8434001, 8434601 y 8434602.
- **Planos** de la finca matriz con indicación de la parcela a segregar.

**Cuatro.** Constan, también, informes técnicos y jurídicos emitidos por los servicios de esta Entidad, en los que se señala que el terreno que se



de segre  
Camin  
tanto ic  
si norma  
spondier  
Visto l  
Order  
onoma d  
o, modi  
nio de  
Esta  
as atrib  
bril, reg  
Prim  
bríguez  
inuaci  
ar conc  
Par  
ca nuev  
No  
Su  
Es  
Oe  
R  
Se  
in per  
T  
onseje  
eció  
alcald  
ovec  
AYUNTAMIENTO

2W3551431



99  
1309  
L DE  
se h  
escrito  
registro  
ar una  
de una  
en el  
que se  
ece la  
forme  
encia  
parcela  
que  
io, la  
entes  
ias y  
illas  
e la  
0 de  
n el  
elas  
501,  
r.  
dos  
se

nde segregar está clasificado como Suelo rústico para Urbanizar parte en  
or Camino de la Trinchera y parte en el Sector El Médano Par. teniendo  
lo tanto idéntico régimen y procedimiento que el suelo rústico regulado  
su normativa específica, hasta tanto se apruebe el plan parcial  
espondiente.

Visto lo dispuesto en el Capítulo II de la Ley 5/1985, de 7 de abril,  
e Ordenación Urbanística del Suelo Rústico de la Comunidad  
ónoma de Canarias, el Decreto Territorial 58/1994, de 22 de abril, antes  
do, modificado por el Decreto 80/1994, de 13 de mayo y la Orden de 14  
unio de 1994 que lo desarrolla.

Esta Alcaldía, considerando los antecedentes expuestos, y en virtud  
as atribuciones que le confiere el artículo 21.1 II) de la Ley 7/1985, de 2  
bril, reguladora de las Bases del Régimen Local, resuelve:

**Primero.** Conceder la licencia municipal solicitada por **D<sup>a</sup> Francisco  
Dríguez Frías y hermanas** para la segregación de la parcela que a  
tinuación se describe de la finca matriz que también se señala, sita en el  
ar conocido como "La Trinchera" o "El Topo", en El Médano.

**Parcela que se segrega:** con una superficie: 57.654 m<sup>2</sup>, para formar  
ca nueva e independiente, cuyos linderos son:

Norte: D<sup>a</sup> María García Alonso.

Sur: Herederos de D. Antonio García Osorio.

Este: Resto de la finca de la que se segrega.

Oeste: Carretera General TF-6214 de El Médano a Los Abrigos.

**Resto de la finca matriz:** con una superficie de 271.773,01 m<sup>2</sup>.

**Segundo.** La expresada licencia se otorga salvo derecho de propiedad  
in perjuicio de terceros.

**Tercero.** El presente acuerdo se comunicará al interesado y a la  
onsejería de Agricultura y Alimentación del Gobierno de Canarias, con  
ecisión al artículo 4º.2 del indicado Decreto 58/1994."

Esta certificación se expide, de orden y con el visto bueno del Sr.  
calde Presidente, en Granadilla de Abona, a dieciocho de mayo de mil  
ovecientos noventa y nueve.

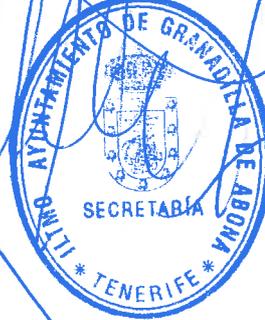
Vº Bº  
El Alcalde



DILIGENCIA. - Se extiende para hacer constar que el presente documento, *inicialmente* por el Decreto - Alcaldía, se aprobó en la sesión celebrada el día 22-12-2004, en el Ayuntamiento de Plan Parcial Médano Park

Granadilla de Abona, 22-12-2004

El Secretario,



FINCA Nº 2



Año 1.986.-

Núm. 1.090.-

**PAGADO**  
Solo Impuesto

10.868  
Oficina Liquidadora de GRANADILLA  
N.º 5047 Presentado el día  
28 NOV 1986

E S C R I T U R A  
D E  
C O M P R A V E N T A

OTORGADA POR:

Don ANTONIO GONZALEZ LUIS Y ESPOSA.-

A FAVOR DE:

La Entidad "MEDANO BEACH SUR, S.A.".-

El día 27 de Noviembre.

7663  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
Presentado a las 11 de hoy.  
Asiento núm. 789 folio 170  
del Diario núm. 32  
Granadilla 19 de Enero 1986

PAGADO 10.868

REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
Presentado a las 10 de hoy.  
Asiento núm. 10542 folio 172  
del Diario núm. 29  
Granadilla 28 de Noviembre 1986

Roberto Jesús Cutillas Morales

NOTARIO

Granadilla de Abona

(Tenerife)



FINCA 1092



NOTARIA de  
 ROBERTO J. CUTILLAS MORALES  
 C/. Fraga Iribarne, n.º 12-Bajo  
 GRANADILLA DE ABONA-Tenerife  
 Tfno. 77.03.50  
 OF3237359

CLASE 8ª

NÚMERO MIL NOVENTA.-----

=====COMPRAVENTA:=====

En GRANADILLA, mi residencia, a veintisiete de  
 Noviembre de mil novecientos ochenta y seis.-----

Ante mí, ROBERTO J. CUTILLAS MORALES, Notario  
 del Ilustre Colegio de Las Palmas,-----

=====COMPARECEN:=====

POR LA PARTE VENDEDORA:-----

Don ANTONIO GONZALEZ LUIS y su esposa, Doña  
MARIA=ANGELES PEREZ PEREZ, mayor de edad, indus-  
 trial y ama de casa, respectivamente, vecinos de  
 Icod de Los Vinos, con domicilio en la Calle San  
 Agustín, 66, y provistos de sus D.D.N.I., n.ºs.  
 41.734.030 y 41.949.445.-----

Y POR LA PARTE COMPRADORA:-----

✓ Don MANUEL PEDROUZO RAÑA, mayor de edad,  
 casado, industrial, vecino de La Coruña, con  
 domicilio en Ronda de Outeiro, 130, apartamento 5-  
 B, y provisto de su D.N.I., n.º. 32.327.342.-----



Y Don JOSE MUIÑO MALLO, mayor de edad, casado, industrial, vecino de La Coruña, con domicilio en Ronda de Outeiro, 126, 3º.B, titular del D.N.I., número 32.146.293.-----

INTERVIENEN.- Los primeros, en su propio nombre y derecho, haciéndolo los señores Pedrouzo Raña y Muiño Mallo, concurren en nombre y representación de la Compañía Mercantil "MEDANO BEACH SUR, S.A., de nacionalidad española, constituida por tiempo indefinido mediante escritura autorizada por el Notario de La Coruña, Don Rafael Benzo Mestre, el día 24 de Noviembre de 1.936, bajo el número 1.613 de Protocolo; domiciliada en La Coruña, Calle Ronda de Outeiro, 130, 1ª., apartamento 5-B, hallándose pendiente de inscripción en el Registro Mercantil, así como del correspondiente N.I.F., de cuya falta advierto.-----

Actúan en su calidad de [Consejeros de la Entidad, cargos para los que fueron designados y aceptaron en la propia escritura constitucional, cuya copia tengo a la vista, y de la que transcribo a continuación, como pertinente a este acto,

con facultades  
suficientes y  
que se transcriben  
en lo pertinente a  
el título.





OF3237360

CLASE 8ª

particulares siguientes: ".....C).- Que dando a este acto carácter de junta general universal, acuerdan por unanimidad: Designar consejeros de la sociedad a Don Manuel Pedrouzo Raña, Don José Muño Mallo,.....D).- Que dando a este acto carácter de reunión de CONSEJO DE ADMINISTRACION, los administradores anteriormente designados, acuerdan por unanimidad.....2ª).- Conferir poder a favor de los cinco referidos consejeros, para que actuando siempre dos de ellos conjuntamente, ejerciten todas y cada una de las facultades contenidas en el Artículo 15º. de los Estatutos Sociales,.....-----

.....Artículo 15º.- El Consejo de Administración ostentará la representación de la Sociedad y estará investido de las más amplias facultades para realizar toda clase de actos u operaciones en nombre de la misma.....De modo especial le corresponden:.....2ª.- Efectuar todos los actos y celebrar todos los contratos que fueran necesarios o

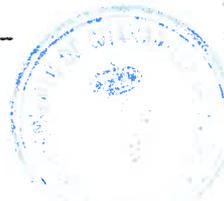


convenientes a su juicio, para la realización del objeto social, comprendiendo los que versen sobre adquisición, enajenación o gravámen de bienes muebles, inmuebles y derechos reales, incluso el de hipoteca.....3ª.- Crear y admitir obligaciones de pago para la Sociedad.....".- Doy fé, que en lo omitido, por innecesario, nada hay que altere, restrinja, condicione, modifique o en modo alguno desvirtúe lo inserto, aseverándome los señores Consejeros la integra vigencia de los cargos en virtud de los cuales actúan, así como la inalterabilidad del régimen estatutario de la Sociedad que representan, con las circunstancias consignadas.-----

LES JUEGO CON CAPACIDAD, según concurren, para el otorgamiento de la presente escritura de COMPRAVENTA, y en su consecuencia,-----

=====EXPOEN:=====

1.- Que la sociedad de gananciales formada por Don Antonio González Luis y Doña Maria-Angel Pérez Pérez, resulta ser titular, en pleno dominio, del siguiente inmueble:-----





OF3237361

CLASE 8ª

RUSTICA.- TROZO DE TERRENO a cereales y erial, en el término municipal de GRANADILLA, denominado "TABLERITO DEL TOPO", con una superficie de OCHO HECTAREAS NUEVE AREAS y SETENTA Y DOS CENTIAREAS, que linda: NORTE, con Doña Natividad García Alonso; ESTE, Barranco que atraviesa la finca matriz de que procede y que la separa de parcela segregada, que perteneció a Don Jaime Machado del Hoyo, hoy de "Teneven, S.A." y de Angel-Miguel Torres Gaspar, constituyendo este lindero una línea que idealmente atraviesa un depósito de agua para abastecimiento público, sigue por el centro del citado Barranco y termina en el mismo centro del cauce en el lindero general Sur de la finca; SUR, Doña Maria de Los Dolores Frias Rodriguez, hoy también, además con terrenos del Campo de Fútbol; y OESTE, Carretera de Los Abrigos.- Es parte de la parcela 56 del Polígono 3 del Catastro de Rústica.

80.972 m<sup>2</sup>

TITULO.- El de adjudicación, como finca



mayor cabida, según Auto del Juzgado de Primera Instancia de Icod, de fecha 29 de Marzo de 1.965; posterior segregación en escritura de fecha 5 de Febrero de 1.977, ante el Notario que fué de Icod de Los Vinos, Don Eloy Menéndez Suárez, y rectificada en más su cabida, en Expediente de Dominio que terminó por Auto aprobatorio de fecha 24 de Septiembre de 1.931, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Granadilla de Abona y su Partido.-----

INSCRIPCION.- Folio 108, Libro 84 de Granadilla, Finca número 9.246.-----

CARGAS.- Libre de cargas, arrendatarios y ocupantes, manifestando la parte transmitente, bajo pena de falsedad, que el inmueble objeto de esta escritura, no se halla arrendado ni cedido en aparcería, y que no ha hecho uso en los seis años anteriores a esta fecha, del derecho reconocido en el Arts. 26.1 de la Ley de Arrendamientos Rústicos, de 31 de Diciembre de 1.930.-----

DAFOS FISCALES.- No me los facilitan, declarando la parte vendedora, que el inmueble descrito,





OF3237362

CLASE 8ª

se halla al corriente en el pago de todo tipo de contribuciones, arbitrios e impuestos.-----

II.- Que en virtud de cuanto antecede, los señores comparecientes, según concurren, llevan a cabo la compraventa pretendida, con arreglo a las siguientes,-----

=====ESTIPULACIONES:=====

PRIMERA.- Don Antonio González Luis y Doña Maria-Angeles Pérez Pérez, VENDEN a la Compañía Mercantil "MEDANO BEACH SUR, S.A.", que por medio de sus representantes, COMPRA Y ADQUIERE, el pleno dominio del inmueble descrito en el antecedente I de esta escritura, con todos sus anexos e integrantes, libre de cargas, arrendatarios y ocupantes.-----

SEGUNDA.- El precio fijado para esta transmisión, es el de VEINTISIETE MILLONES SETECIENTAS OCHENTA Y OCHO MIL PESETAS, el cual se hará efectivo de la forma siguiente:-----



a).- UN MILLON TRESCIENTAS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTAS TREINTA Y DOS PESETAS, que Don Antonio González Luis y Doña Maria-Angeles Pérez Pérez, confiesan haber recibido con anterioridad a este acto, de manos de los representantes de la Entidad compradora, a la que formalizan la más completa y eficaz carta de pago.-----

y, b).- El resto del precio, o sea VEINTISEIS MILLONES CUATROCIENTAS TRECE MIL DOSCIENTAS SESENTA Y OCHO PESETAS, se harán efectivas por la Entidad compradora, mediante la entrega por parte de la misma a los vendedores, de dos letras de cambio, cada una de ellas por importe de TRECE MILLONES DOSCIENTAS SEIS MIL SEISCIENTAS TREINTA Y CUATRO PESETAS, ambas de la clase 2ª.; una de la serie 0A, nº. 0006265, con vencimiento 20 de Mayo de 1.987; y la otra de la misma serie 0A, nº. 0003621, con vencimiento 27 de Noviembre de 1.987, las cuales son aceptadas en mi presencia.-----

TERCERA.- La falta de pago de cualquiera de las letras de cambio mencionadas, dentro de los plazos fijados, facultará a la parte vendidora,





OF3237363

CLASE 8ª

bien para exigir el completo pago de la misma, bien para resolver la presente compraventa, de conformidad con lo previsto en el Artº. 1.504 del Código Civil, para lo cual, una vez efectuado el requerimiento previsto en dicho Artículo, para lo que las partes fijan como domicilio para notificaciones y requerimientos, el expresado en la comparecencia e intervención, respectivamente de esta escritura, la parte compradora, deberá dejar libre y expedita la finca adquirida quedando en favor de la vendedora, todas las obras y reformas efectuadas en la misma, así como la suma de QUINIENTAS MIL PESETAS, que se fijan como cláusula penal, en concepto de indemnización por daños y perjuicios y por el lucro cesante, debiendo abonar la parte vendedora, a la compradora, las cantidades restantes que se hayan entregado a cuenta.-----

Por tanto, de este modo, bastará con la simple presentación en el Registro de la Propiedad, de la





OF3237364

CLASE 8ª

todos los que pudieran aparecer o se hallasen en situación de impago con anterioridad al día de hoy, relativos al inmueble transmitido en virtud del presente Instrumento Público.-----

SEXTA.- Para la mejor identificación de la finca objeto de este contrato, las partes me entregan, por duplicado ejemplar, un plano de situación, que suscriben a mi presencia, en el que se enmarca en trazos de color rojo el referido inmueble. Un ejemplar incorporaré a esta matriz, para que forme parte integrante de la misma, y el otro, acompañará a la primera copia que de esta se expida.-----

SEPTIMA.- Los otorgantes, con expresa renuncia de su fuero propio, se someten a la competencia y jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Granadilla de Abona, para cuantas cuestiones pudieran suscitarse de la interpretación y/o incumplimiento de lo pactado en este contrato.-----

OCTAVA.- Los comparecientes, según concurren,



aceptan íntegramente esta escritura y los efectos que pudieran derivarse de la misma.-----

=====OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION:=====

Hago las reservas y advertencias legales y fiscales.-----

por su designación, leo esta escritura a los comparecientes, la otorgan, según concurren y firman conmigo.-----

Y la autorizo yo el Notario, que de su contenido, de haber identificado a los comparecientes a través de sus reseñados DD.NM.II., y de todo lo demás consignado en este Instrumento Público, redactado sobre seis folios de la clase 8ª., serie OF, nos. 3237039 y sus cinco siguientes correlativos, doy fé.-----

Están las firmas de los comparecientes.- Signado y /  
sellado.- ROBERTO J. CUTILLAS.- Rubricados.-----

ES PRIMERA COPIA DEL ORIGINAL, obrante en mi -  
Protocolo, donde queda anotado. Para la Enti--  
dad compradora, (\*MEDANO BEACH SUR, S.A.\*), la  
expido sobre seis folios de la clase 8ª, serie  
OF, nos. 3237359 y sus cinco siguientes corre-  
lativos, en Granadilla, el mismo día de su ---  
otorgamiento.- DOY FE.-



*[Handwritten signatures]*





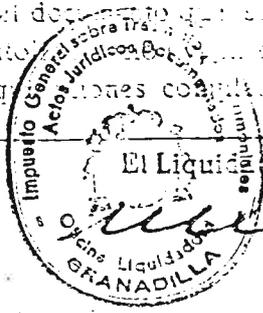
OF 3237001

CLASE 8ª

Por declaración-liquidación de impuestos sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentales, correspondiente al precedente documento, ha sido ingresada la cantidad de 764.133 pesetas, según carta de pago número 5033 de NOV. 1986

PA

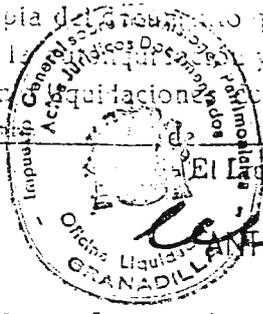
Se ha presentado copia del documento que se conserva en la Oficina para comprobación de la autenticidad de la liquidación o práctica de la liquidación o liquidaciones complementarias que procedan. Granadilla de Abona de 1986.



El Liquidador

Por declaración-liquidación de impuestos sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentales, correspondiente al precedente documento, ha sido ingresada la cantidad de 1663.780 pesetas, según carta de pago número 5032 de 7. 1986

Se ha presentado copia del documento que se conserva en la Oficina para comprobación de la autenticidad de la liquidación o liquidaciones complementarias que procedan. Granadilla de Abona de 28. 1986.



El Liquidador

ANTONIO BILBAO ARISTEGUI

INSCRITO el precedente documento en el Tomo 552- del Archivo, libro 109 de Granadilla al folio 186- inscripción quinta de la finca número 9246- Afuera al pago del impuesto de Plusvalía-

Granadilla de Abona, a 2 de Enero de 1986

EL REGISTRADOR,

*[Signature]*

ANTONIO BILBAO ARISTEGUI





TESTIMONIO DE LEGITIMACION:

YO, ROBERTO J. CUTILLAS MORALES, NOTARIO DEL ILUSTRE COLEGIO DE LAS PALMAS, CON RESIDENCIA EN GRANADILLA,-----

DOY FE:

Que el presente plano, firmado por Don Antonio/González Luis, Doña Maria-Angeles Pérez Pérez, Don Manuel Pedrouzo Raña y Don José Muiño Mallo, hace referencia y es exacto, al que obra unido a la escritura de Compraventa, matriz número 1.090 de Protocolo, autorizada por mí el día de hoy.-----

Y para que así conste, expido el presente testimonio de legitimación, en Granadilla, a veintisiete de Noviembre de mil novecientos ochenta y seis.



*[Handwritten signatures]*